

ORDENANZA N° 151/2007

VISTO:

El Proyecto Presentado por el Departamento Ejecutivo en el cual solicita autorización a fin de otorgar un incremento salarial al personal municipal y;

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha norma se otorgó un adicional al Personal Municipal Permanente y Temporario del Ejecutivo Municipal y del H.C.D., comprendidos entre las categorías "A" hasta la "I" inclusive, equivalente al importe que resulte de aplicar el QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la base de la asignación de su clase de revista con más los adicionales y suplementos remunerativos de su retribución que por todo concepto le corresponda al agente municipal, (excepto aquellos otorgados a través de las Ordenanzas N° 66/2.007 y N° 67/2.007). Dicho adicional será a cuenta de futuros aumentos, los que surjan de los acuerdos de paritarias.

Que el incremento determinado precedentemente fue abonado por los periodos comprendidos desde el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2.007.

Que se debe tener en cuenta, que en el incremento del 15%, está contenido el 10% determinado mediante la Ley N° 7791.

Que según Artículo 2° y 3° de la Ley N° 7791 se establece que aquellos municipios que incrementen los salarios de sus empleados, en condiciones similares a los estipulados por el Artículo 1° de dicha norma, podrán contar con asistencia financiera del Estado Provincial.

Que se hace necesario dar continuidad al otorgamiento de dicho adicional, a fin de atender la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los agentes municipales, en razón del proceso inflacionario que padece en los últimos meses el país, el cual es público y notorio.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de ese Honorable Cuerpo el siguiente Proyecto de Ordenanza.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar un adicional al Personal Municipal Permanente y Temporario del Departamento Ejecutivo Municipal y del H. Concejo Deliberante, comprendidos entre las categorías "A" hasta la "I" inclusive, que será equivalente al importe que resulte de aplicar el QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la base de la asignación de su clase de revista con más los adicionales y suplementos remunerativos de su retribución que por todo concepto le corresponda al agente municipal; (excepto aquellos otorgados a través de las Ordenanzas N° 66/2.007 y N° 67/2.007). Dicho adicional será a cuenta de futuros aumentos, los que surjan de los acuerdos de paritarias.


ARTÍCULO 2): El adicional determinado en el Artículo 1) se abonará en los periodos comprendidos desde el 01 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2008, inclusive.

ARTÍCULO 3): Abónese un adicional de PESOS: TRESCIENTOS (\$300) a todo el personal del H. Concejo Deliberante no escalafonado (Concejales, Asesores y Secretarios de Bloques, Encargada de Secretaría y Secretaria del Concejo), retroactivo al 01 de enero de 2008, hasta el 30 de junio de 2.008, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar los cambios de partidas necesarios, de la Jurisdicción 02 H. C. Deliberante.

ARTÍCULO 4): Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los cambios de partidas necesarios para atender las erogaciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.


MARCELA P. VELARDE
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
Presidente H.C.D.
Tupungato

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS

Presentado: 28/12/07

Nro. 8, 30 Exped. N°

Escrito de fs. con

Se Adjunta



Presentado en el Concejo N°
De fecha: